

PEREZ GERVASIO SIMON Y BORRA ASUNTA S/ SUCESIÓN INTESTADA
RO-01566-C-2025

DECLARATORIA DE HEREDEROS

General Roca, 15 de diciembre de 2025.- MA.-

PROCESO: Este expediente caratulado: "PEREZ GERVASIO SIMON Y BORRA ASUNTA S/ SUCESIÓN INTESTADA RO-01566-C-2025 para dictar la declaratoria de herederos solicitada en fecha 09/12/2025 18:26:28, y,

CONSIDERANDO: Que con las partidas de defunción adjuntadas en fecha [07/08/2025 17:22:12](#), se acreditan los fallecimientos de **Gervasio Simón Pérez DNI 3.028.892**, ocurrido el día 05 de febrero de 2006 en General Roca, provincia de Río Negro y de **Asunta Borra DNI 9.734.833**, ocurrido el 25 de abril de 2022 en General Roca, provincia de Río Negro

Que los causantes se encontraban casados por acto celebrado el día 07 de septiembre de 1951 en la ciudad de General Roca (partida agregada en presentación de fecha 07/08/2025 17:22:12), de cuya unión nacieran las siguientes personas:

- **Elena Noemí Pérez.-**

- **Julio Rodolfo Pérez.-**

Que en fecha [28/10/2025](#) se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que en fecha 15/12/2025 y bajo nro 2DA-50638 y 2DA-50639 se han registrado ambos causantes en el Registro Público Juicios Universales y en fecha [20/11/2025 09:32:23](#) obran informes del Registro de Testamentos, ambos con resultado negativo.

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaria, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **Gervasio Simón Pérez DNI 3.028.892**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia su hija e hijo **Elena Noemí y Julio Rodolfo, ambos de apellido PÉREZ**, sin perjuicio de los derechos que por ley le corresponden al cónyuge supérstite **Asunta Borra** obre los bienes gananciales y sobre los propios si los hubiere.

Y por el fallecimiento de **Asunta Borra DNI 9.734.833** le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia su hija e hijo **Elena Noemí Pérez y Julio Rodolfo Pérez**. . HAGASE SABER. REGÍSTRESE.-

Agustina Naffa

Jueza